

1  
2  
3  
4  
5  
6

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ENTERPRISES  
SERVICES  
ENTERSERVICES.....**



**CUANTIA: US\$ 800,00.-.-.-**

7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la  
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
9 dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete,  
10 ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES**  
11 **CARRILLO, Notario Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO**, de  
12 este Cantón, comparece por una parte el señor **DARWIN**  
13 **FERNANDO SALAS VEGA**, soltero, mayor de edad,  
14 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado  
15 en esta ciudad, por sus propios y personales derechos;  
16 y, por otra parte, el señor **NESTOR EDUARDO VEGA**,  
17 soltero, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de  
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad,  
19 por sus propios y personales derechos; los  
20 comparecientes son mayores de edad, capaces para  
21 obligarse y contratar, de quienes doy fe conocerlos en  
22 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
23 identificación, en este acto.- Bien instruidos en el objeto  
24 y resultados de esta escritura de constitución de una  
25 compañía anónima denominada **ENTERPRISES**  
26 **SERVICES S.A. ENTERSERVICES**. a la que proceden  
27 como queda manifestado y con amplia y entera libertad,  
28 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
2 autorizar en el Registro Público a su cargo, el contrato  
3 de constitución de una compañía anónima que se  
4 celebra al tenor de las siguientes cláusulas y  
5 declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
6 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de éste  
7 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
8 constituir la compañía anónima que se denominará  
9 **ENTERPRISES SERVICES S.A. ENTERSERVICES.** los  
10 señores Darwin Fernando Salas Vega y Néstor Eduardo  
11 Vega Guzmán, ambos por sus propios derechos, quienes  
12 expresan su voluntad de unirse con el objeto de  
13 constituir una compañía anónima para emprender en  
14 operaciones mercantiles y participar de las utilidades  
15 que de ella provinieren, de acuerdo a la ley.- **CLAUSULA**  
16 **SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.-** La compañía que  
17 se constituye mediante este contrato, se regirá por las  
18 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
19 Comercio, por los convenios de las partes, por las  
20 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
21 aplicables y por el presente Estatuto Social que se  
22 inserta a continuación. **CLAUSULA TERCERA.-**  
23 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ENTERPRISES**  
24 **SERVICES S.A. ENTERSERVICES. CAPITULO**  
25 **PRIMERO.- DE SU DENOMINACION, OBJETO**  
26 **SOCIAL, PLAZO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**  
27 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Con el  
28 nombre de **ENTERPRISES SERVICES S.A.**

---

1 **ENTERSERVICIOS**, constituyese en esta ciudad de  
 2 Guayaquil, la presente compañía anónima  
 3 que se registrá por las leyes ecuatorianas y  
 4 particularmente por la Ley de Compañías y el  
 5 Comercio, el presente Estatuto Social y los reglamentos  
 6 que se dictaren por parte de sus órganos competentes.



7 **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La  
 8 compañía que por el presente instrumento se constituye,  
 9 tendrá por objeto fundamental dedicarse a las siguientes  
 10 actividades: **A.-)** A la prestación de servicios como  
 11 concesionaria de licencias, marcas y representaciones;  
 12 contratista para la supervisión, ejecución, operación y  
 13 mantenimiento de proyectos agrícolas, industriales,  
 14 hídricos, viales, de riego, petroquímicos, mineros, a toda  
 15 clase de personas naturales y jurídicas en el Ecuador,  
 16 con personal propio **B.-)** A la prestación de servicios  
 17 integrales especializados en las áreas de auditoria en  
 18 crédito y cobranza comercial, procesamiento o digitación  
 19 de datos informáticos, control de inventarios,  
 20 distribución y comercialización de todo tipo de  
 21 productos alimenticios de consumo animal y humano,  
 22 control y auditoria, seguimiento y recuperación de  
 23 cartera comercial, de reparación de equipos industriales,  
 24 tuberías, oleoductos, acueductos, gaseoductos,  
 25 domésticos y de oficina; administración general de  
 26 edificios; a la concesión o administración general de  
 27 centros médicos, farmacias, centros educativos,  
 28 gasolineras, panaderías, cafeterías y restaurantes,

NOTARIA  
 TRIGESIMA  
 SEGUNDA  
 de  
 GUAYAQUIL



Doctor  
 Nelson Javier  
 Torres Carrillo

1 hoteles, moteles, centros de diversión y esparcimiento en  
2 general para adultos, así como brindar asesorías  
3 técnicas y todo servicio integral que requiera experticia,  
4 entrenamiento especializado, para todo lo cual la  
5 compañía tendrá bajo su dependencia el personal  
6 necesario debidamente entrenado, a excepción de la  
7 prestación de servicios de transporte, seguridad y  
8 vigilancia e intermediación de personal o servicios  
9 complementarios **C.-)** A la representación de  
10 editoras gráficas, publicación, distribución y  
11 comercialización de todo tipo de libros, folletos,  
12 revistas, material educativo de uso didáctico,  
13 útiles escolares en general. **D.-)** A la  
14 intermediación comercial como vendedora,  
15 consignataria, distribuidora, representante y  
16 administradoras de marcas de fábrica, productos  
17 de servicio de Internet, computación, cosméticos,  
18 establecimientos de comercio y telefonía digital;  
19 **E.)** Se dedicará a la capacitación profesional en  
20 forma teórica, practica, sin ser restrictivo, tales  
21 como asistencia administrativa, promoción de  
22 ventas y servicios, crédito, cobranzas, mercadeo,  
23 computación idiomas, y demás ramas  
24 administrativas afines; **F.-)** A la promoción  
25 organización y comercialización de certámenes,  
26 conferencias, seminarios, talleres, congresos,  
27 intercambio de experiencias profesionales y  
28 perfeccionamiento de tecnologías. **G.-)** A la

---

1 administración general de inmuebles  
2 urbanos, arrendamiento, compra, venta  
3 corretaje, intermediación comercial inmobiliaria,  
4 cumplir con su objeto social, podrá actuar como  
5 concesionaria del negocio o proyecto, operadora o  
6 ejecutora, comisionista mercantil, mandataria,  
7 mandante, representante de marcas, licencias,  
8 franquicias o patentes, y celebrar toda clase de actos,  
9 contratos, operaciones, negocios jurídicos permitidos  
10 por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto social y  
11 que estén relacionados con los intereses y fines de la  
12 compañía o se consideren necesarios y convenientes  
13 para incentivar el desarrollo de sus negocios y  
14 operaciones sociales. La compañía no podrá dedicarse a  
15 la compra y venta de cartera, ni a la intermediación  
16 financiera.- **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** El  
17 plazo por el cual se constituye esta compañía es de  
18 cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
19 inscripción de la presente escritura pública en el  
20 Registro Mercantil; sin embargo, dicho plazo podrá  
21 ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse  
22 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa  
23 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
24 **CUARTO.- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
25 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
26 principal será el cantón Guayaquil, Provincia del  
27 Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
28 cualquier lugar de la República del Ecuador o del



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 exterior, previo el cumplimiento de las disposiciones  
2 legales aplicables al caso. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
3 **CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**  
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**  
5 **AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.-** La  
6 compañía tendrá un capital autorizado de **UN MIL SEIS**  
7 **CIENTOS DOLARES** (USD 1.600,00) de los Estados  
8 Unidos de América que, podrá ser aumentado por  
9 resolución de la Junta General de Accionistas. El capital  
10 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
11 **DOLARES** (USD 800,00) de los Estados Unidos de  
12 América, dividido en ochenta acciones ordinarias y  
13 nominativas de un valor de diez dólares de los Estados  
14 Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
15 aumentado o disminuido por resolución de la Junta  
16 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto  
17 en la Ley de Compañías y el estatuto social. **ARTICULO**  
18 **SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán  
19 numeradas de la cero cero uno a la ochenta, inclusive y,  
20 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de  
21 la compañía. Se podrán emitir títulos de acciones, de  
22 acuerdo con la ley, en los libros talonarios  
23 correlativamente numerados y firmados por el  
24 Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo  
25 comprender una o más acciones. De igual manera, se  
26 podrán emitir certificados provisionales por cualquier  
27 número de acciones, conforme a la ley, haciendo constar  
28 en ellos la numeración de las mismas, entregando el

---



1 certificado al accionista y, éste suscribió el recibo  
2 correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es  
3 indivisible y concede derecho a un voto en las Juntas  
4 Generales de Accionistas, en proporción a su valor  
5 pagado, en consecuencia, cada acción liberada da  
6 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.  
7 **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía no emitirá títulos  
8 definitivos de las acciones, mientras éstas no estén  
9 totalmente pagadas; entre tanto, sólo se otorgarán a los  
10 accionistas certificados provisionales y nominativos.  
11 **ARTICULO NOVENO.-** Los títulos y certificados  
12 nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y  
13 Accionistas, donde también se anotarán las  
14 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a  
15 pesar sobre las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** Si un  
16 título o certificado provisional se extraviare, deteriorare  
17 o destruyere, se seguirá el procedimientos establecido en  
18 la Ley para estos casos. **ARTICULO UNDECIMO.-** En la  
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,  
20 se preferirán a los accionistas existentes, en proporción  
21 a sus acciones, siempre que no se encuentren en mora  
22 del pago de la suscripción anterior, de tal forma que no  
23 podrán ejercer su derecho de preferencia mientras no  
24 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por este  
25 concepto. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta  
26 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso  
27 donde consta la resolución de la Junta General de  
28 Accionistas relacionada con este aumento de capital.

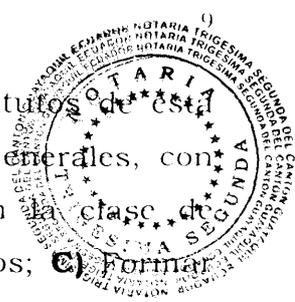
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según  
2 los casos y, atendiendo la naturaleza de la aportación no  
3 efectuada, proceder de la siguiente manera: **A)** Reclamar  
4 por la vía verbal sumaria el cumplimiento de esta  
5 obligación y el pago del máximo del interés convencional  
6 desde la fecha de suscripción; **B)** Proceder  
7 ejecutivamente contra los bienes del accionista, sobre la  
8 base del documento de suscripción, para hacer efectiva  
9 la proporción de capital en numerario no entregada y  
10 sus intereses según la letra anterior; **C)** Enajenar los  
11 certificados provisionales por cuenta y riesgo del  
12 accionista moroso. En caso de procederse a la venta de  
13 los certificados, la enajenación se verificará por  
14 intermedio de un martillador público o de un corredor  
15 titulado. Para la entrega del título se sustituirá el  
16 original por un duplicado. La persona que adquiriera los  
17 certificados se subrogará en todos los derechos y  
18 obligaciones del accionista, quedando éste  
19 subsidiariamente responsable del cumplimiento de  
20 dichas obligaciones. Si la venta no se pudiere efectuar,  
21 se rescindirá el contrato respecto al accionista moroso y  
22 la acción será anulada, con la consiguiente reducción  
23 del capital, quedando en beneficio de la compañía las  
24 cantidades ya percibidas por ella, a cuenta de la acción.  
25 La anulación se publicará expresando el número de la  
26 acción anulada. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**  
27 **LOS ACCIONISTAS.-** Constituyen derechos  
28 fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la calidad de

---



1 accionista conforme a la ley y a los estatutos de esta  
2 compañía; **B)** Intervenir en las Juntas Generales, con  
3 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de  
4 acción se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar  
5 parte de los órganos de administración o de la  
6 fiscalización de la compañía, si han sido elegidos según  
7 la ley y los estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la  
8 suscripción de las acciones, en el caso de aumento de  
9 capital, siempre que no se encuentren en mora del pago  
10 de la suscripción anterior, tal como lo ha establecido el  
11 artículo undécimo de este estatuto y artículo ciento  
12 setenta y cinco de la Ley de Compañías; **E)** Participar en  
13 los beneficios sociales y distribución del acervo social en  
14 caso de liquidación de la compañía, proporcionalmente  
15 al monto de sus acciones; **F)** Negociar libremente sus  
16 acciones; **G)** Impugnar las resoluciones de la Junta  
17 General y demás organismos de la compañía, de  
18 acuerdo al procedimientos establecido en la Ley para el  
19 efecto; **H)** Poder ser representados en Junta General de  
20 Accionistas; **I)** Solicitar en las oficinas o local social de  
21 la compañía el balance general, el estado de la cuenta de  
22 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del  
23 administrador y el informe de los comisarios, con quince  
24 días de anticipación por lo menos de la fecha de la  
25 reunión de la Junta General de Accionistas en que deba  
26 conocerlos, los cuales les serán entregados en copia  
27 certificada. De igual manera, podrán solicitar copias de  
28 las actas de las Juntas Generales de Accionistas, la lista

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 de accionista e informes sobre los asuntos tratados o a  
2 tratarse en dichas juntas; **J)** Cualquier accionista podrá  
3 solicitar a los administradores o comisarios de la  
4 compañía que convoquen a Junta General, si dentro del  
5 plazo que fija la Ley de Compañías en el artículo  
6 doscientos treinta y cuatro, esto es dentro de los tres  
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
8 económico de la compañía, no se ha conocido en Junta  
9 General de Accionistas el balance anual o, no se hubiere  
10 deliberado sobre las utilidades. Y, si dicha convocatoria  
11 no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier  
12 accionista podrá pedir a la Superintendencia de  
13 Compañías que convoque a la Junta General de  
14 Accionistas, acreditando ante ella su calidad de  
15 accionista; **K)** Los accionistas que representan al menos  
16 el veinticinco por ciento del capital social de la  
17 compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier  
18 tiempo, a los administradores, que se convoque a Junta  
19 General de Accionistas para conocer los asuntos que  
20 indiquen en su petición. Si el administrador rehusare  
21 realizar la convocatoria o no lo hiciere en el plazo de  
22 quince días, contados desde el recibo de la petición,  
23 podrá recurrir a la Superintendencia de Compañía,  
24 solicitando sea convocada; **L)** Cuando existan fundadas  
25 sospechas de actitud negligente por parte de los  
26 comisarios, los accionistas que representan por lo  
27 menos la quinta parte del capital pagado, podrán  
28 denunciar el hecho a la Junta General en los términos

---



1 establecidos en este mismo artículo, let  
2 Cualquier accionista podrá denunciar por escrito ante  
3 los comisarios, los hechos que estimen irregulares en la  
4 administración; **M)** Todo accionista tiene derecho a  
5 obtener de la Junta General, los informes relacionados  
6 con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas  
7 declarare que no está suficientemente instruido, podrá  
8 pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la  
9 proposición fuere apoyada por un número de accionistas  
10 que representen la cuarta parte del capital pagado por  
11 los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se  
12 pidiere término más largo, decidirá la mayoría que  
13 represente por lo menos la mitad del capital pagado por  
14 los concurrentes. Este derecho no puede ejercitarse sino  
15 una sola vez, sobre el mismo objeto. No se diferirá la  
16 reunión, cuando hubiere sido convocada por los  
17 comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En general,  
18 cualquier otro derecho que estipule la ley. **ARTICULO**  
19 **DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones del accionista: **A)**  
20 Aportar a la compañía la proporción del capital suscrito  
21 y no desembolsado, en la forma prevista en estos  
22 estatutos. El plazo para el pago íntegro de dichos valores  
23 no podrá exceder de dos años, contados a partir de la  
24 fecha de la emisión del certificado provisional; **B)** El  
25 accionista es personalmente responsable del pago  
26 íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante  
27 cualquier cesión o traspaso que de ellas haga; **C)**  
28 Responder ante los acreedores de la compañía en la

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 medida en que hubiere percibido pagos de la misma, con  
2 infracción a las disposiciones legales, a no ser que los  
3 haya percibido de buena fe. La compañía por su parte,  
4 tampoco podrá reclamar cantidades que los accionistas  
5 hubieren percibido de buena fe como participación de  
6 los beneficios. Los derechos que se trata en esta letra,  
7 prescribirán en cinco años, contados desde la recepción  
8 del pago y, **D)** En general, cualquier otra obligación que  
9 la Ley de Compañía, leyes conexas o las  
10 correspondientes resoluciones emitidas por los órganos  
11 competentes les exijan a sus accionistas. **CAPITULO**  
12 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
14 **DECIMO QUINTO.-** El gobierno de la compañía  
15 corresponde a la Junta General de Accionistas, la  
16 misma que constituye el órgano supremo. La  
17 administración de la compañía se ejecutará a través del  
18 Presidente y del Gerente General, cada uno de ellos con  
19 las atribuciones y deberes que les concede la ley y, de  
20 acuerdo a los términos que se indican en el presente  
21 estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
22 General de Accionistas la componen los accionistas  
23 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
24 **SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
27 compañía, previa convocatoria efectuada por el  
28 Presidente o por el Gerente General a los accionistas,

---

1 por la prensa, en uno de los periódicos de  
 2 circulación en el domicilio principal de la compañía con  
 3 ocho días de anticipación por lo menos al fin de para la  
 4 reunión. Los comisarios serán especiales  
 5 individualmente convocados por nota escrita, sin  
 6 perjuicio de poder repetirse este llamado en el aviso que  
 7 contenga la convocatoria general a los accionistas. La  
 8 convocatoria indicará el lugar, día, hora y objeto de la  
 9 reunión, así como cualquier otro elemento que  
 10 adicionalmente sea establecido a través de resoluciones  
 11 emitidas por parte de la Superintendencia de  
 12 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta  
 13 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente  
 14 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
 15 Presidente o el Gerente General, sea por su iniciativa o,  
 16 a pedido de un número de accionistas que representen  
 17 por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
 18 suscrito, según lo señalado en el artículo décimo tercero  
 19 letra -K- de este estatuto. Las convocatorias deberán ser  
 20 hechas en la misma forma que las ordinarias.  
 21 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para  
 22 constituir quórum en la Junta General de Accionistas,  
 23 se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
 24 concurrencia de un número de accionistas que  
 25 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
 26 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, cuyo  
 27 contenido no podrá modificarse al establecido en  
 28 primera convocatoria que, no podrá demorarse más de



NOTARIA  
 TRIGESIMA  
 SEGUNDA  
 de  
 GUAYAQUIL



Doctor  
 Nelson Javier  
 Torres Carrillo

1 treinta días contados desde la fecha fijada para la  
2 reunión y contendrá la advertencia de que habrá  
3 quórum con el número de accionistas que concurrieren,  
4 salvo que se trate de segunda convocatoria para efectuar  
5 una Junta General de los enunciados en el artículo  
6 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, esto es  
7 para conocer sobre aumento o disminución del capital,  
8 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada  
9 de la compañía, reactivación de la compañía en proceso  
10 de liquidación, la convalidación y, en general cualquier  
11 modificación de los estatutos, en cuyo caso será  
12 necesaria la presencia de la tercera parte del capital  
13 pagado, más si en esta no hubiere el quórum requerido,  
14 se procederá a realizar una tercera convocatoria la que  
15 se constituirá con el número de accionista presentes y,  
16 que no podrá demorar más de sesenta días, contados a  
17 partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin  
18 modificar el objeto de ésta, debiendo expresarse este  
19 particular en la convocatoria que se efectúe. **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO.-** Antes de declararse instalada la Junta  
21 General de Accionistas, el Secretario o quien hiciera sus  
22 veces, formará la Lista de Asistentes. En ella se  
23 incluirán a los tenedores de las acciones que consten  
24 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. En la  
25 Lista de Asistentes se anotará los nombres de los  
26 accionistas representados y presentes, la clase y valor de  
27 las acciones y el número de votos que les corresponda,  
28 dejando constancia con su firma y la del Presidente de la

---



1 Junta del alistamiento total que se hiciere  
2 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
3 quórum estatutario, se conocerá y resolverá sobre el  
4 informe y memoria del comisario en relación al balance  
5 general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y  
6 sus anexos, informe y memoria de los administradores  
7 en relación al ejercicio económico del año anterior,  
8 estudio del balance general de la compañía con sus  
9 cuentas de pérdidas y de ganancias correspondientes;  
10 resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;  
11 constitución del fondo de reserva; elección de las nuevas  
12 autoridades, representantes legales y demás miembros  
13 que correspondan hacerlos en ese periodo, según estos  
14 estatutos y, cualquier otro punto que conste en la  
15 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
16 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
17 como Secretario el Gerente General, pudiendo, si fuere  
18 necesario, nombrarse un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales  
20 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
21 específicamente se hayan puntualizado en la  
22 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos  
23 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de  
24 Accionistas se tomarán por un número de votos que  
25 representen la mitad más uno, en relación al capital  
26 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos  
27 en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor  
28 proporción. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 concluir el tratamiento de los puntos de la convocatoria,  
2 en la Junta General de Accionistas Ordinaria o  
3 Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
4 secretario o, quien hiciere sus veces, redacte un acta  
5 con el resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
6 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
7 aprobada por la Junta General de Accionistas, siendo  
8 tales resoluciones o acuerdos de cumplimiento  
9 obligatorio para los accionista, los cuales entrarán de  
10 inmediato en vigencia, salvo el derecho de oposición  
11 señalado en el artículo décimo tercero letra -G- de este  
12 estatuto, conforme a la Ley de Compañías. Todas las  
13 actas de la Junta General de Accionistas serán firmadas  
14 por el Presidente y el Secretario o, por quienes hayan  
15 hecho sus veces en la reunión y, se elaborarán de  
16 conformidad con el respectivo reglamento que, para  
17 dicho efecto emitan los órganos competentes.

18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales  
19 de Accionistas se podrán realizarse sin convocatoria  
20 previa, si se hallare presente la totalidad del capital  
21 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,  
23 siempre y cuando los accionistas concuerden con ella y  
24 se aprueben los puntos a tratar. **ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
26 Accionistas: **A)** Designar y remover al Presidente y  
27 Gerente General de la compañía; **B)** Designar y remover  
28 uno o más comisarios, junto con sus respectivos

---



1 suplentes; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el  
2 balance, los informes que le presentaren los  
3 administradores y los comisarios sobre los negocios  
4 sociales y dictar la resolución correspondiente. Sin  
5 embargo, no podrán aprobarse ni el balance, ni las  
6 cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe  
7 del o los comisarios, según el artículo doscientos treinta  
8 y uno, numeral dos y doscientos setenta y nueve,  
9 número cuatro de la Ley de Compañías; **D)** Resolver  
10 sobre la distribución de los beneficios sociales; **E)**  
11 Acordar el aumento o disminución del capital social de  
12 la compañía, fusión, transformación escisión, disolución  
13 y liquidación de la compañía y, en general cualesquiera  
14 que conlleve la modificación del contrato social; **F)**  
15 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
16 cualquier título que se realice sobre los bienes  
17 inmuebles de propiedad de la compañía; **G)** Acordar la  
18 disolución o liquidación de la compañía antes del  
19 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
20 caso, de conformidad con la ley; **H)** Fijar el  
21 procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
22 liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación;  
23 **I)** Conocer de cualquier asunto concerniente a la  
24 compañía y los demás que expresamente se sometan a  
25 su consideración, de conformidad con los presentes  
26 estatutos; **J)** Limitar, operacional, económica y  
27 funcionalmente las atribuciones del Presidente, Gerente  
28 y Gerente General; **K)** Resolver sobre la amortización de

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 las acciones; **L)** Fijar la retribución de los comisarios y  
2 administradores y, **LL)** Resolver los demás asuntos que  
3 le corresponden por ley, los presentes estatutos o  
4 reglamentos pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente y  
6 del Gerente General, las siguientes: **A)** Ejercer individual  
7 o conjuntamente la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar la  
9 compañía, dirigir sus negocios, empresas u  
10 instalaciones, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
11 de actos y contratos sin más limitaciones que las  
12 señaladas en estos estatutos; **C)** Dictar el presupuesto  
13 de ingresos y gastos; **D)** Suscribir conjuntamente los  
14 títulos o certificados provisionales de acciones de la  
15 compañía; **E)** Vigilar la marcha general de la compañía y  
16 el desempeño de las funciones de los servidores de la  
17 misma; **F)** Manejar los fondos de la compañía, bajo su  
18 responsabilidad, para lo cual podrá abrir, cerrar,  
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**  
21 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo  
22 documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
23 **H)** Nombrar, contratar, fijar sus remuneraciones,  
24 despedir y liquidar trabajadores, empleados o  
25 funcionarios, previa las formalidades de Ley; **I)**  
26 Constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
27 autorización de la Junta General de Accionistas; **J)**  
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

---



1 General de Accionistas y, **K)** Las demás que  
2 Ley de Compañías, el Estatuto Social y las  
3 disposiciones que se emitan sobre este  
4 representantes legales no podrán enajenar, gravar o  
5 preñar los bienes de la compañía, sin la autorización  
6 de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de falta o ausencia del  
8 Presidente será reemplazado por el Gerente General y  
9 viceversa **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El  
10 Presidente y el Gerente General durarán hasta cinco  
11 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
12 reelegidos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**  
13 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO**  
14 **TRIGESIMO.-** El o los comisarios principales así como  
15 sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta  
16 General de Accionistas para un periodo de un año,  
17 pudiendo ser reelegidos al término del mismo.  
18 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son deberes,  
19 atribuciones, prohibiciones y responsabilidades del o los  
20 comisarios, las expresamente establecidas en la Ley de  
21 Compañías. Así también, está prohibido a los  
22 comisarios: **A)** Formar parte de los órganos de  
23 administración de la compañía; **B)** Delegar el ejercicio de  
24 su cargo y, **C)** Representar a los accionistas en la Junta  
25 General. Tanto el comisario principal como el suplente,  
26 serán accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos  
27 y deberán permanecer en sus cargos hasta ser  
28 legalmente reemplazados. Los comisarios suplentes,

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

1 subrogarán a los principales con las mismas  
2 atribuciones, deberes y responsabilidades. **CAPITULO**  
3 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**  
4 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Siendo derecho fundamental  
5 de todo accionista, participar de los beneficios sociales,  
6 conforme a lo señalado en el artículo décimo tercero,  
7 letra -E- de este estatuto, la distribución de las  
8 utilidades se hará en proporción al valor pagado de las  
9 acciones. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Sólo  
10 podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y  
11 percibido del balance anual, sin derecho al pago de  
12 interés por este concepto, de acuerdo al artículo  
13 doscientos ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
14 **TRIGESIMO CUARTO.-** De las utilidades del ejercicio  
15 anual, que resulten después de realizar las deducciones  
16 a la que hubiere lugar conforme a la ley, se destinará  
17 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos, a  
18 favor de los accionistas, salvo resolución unánime en  
19 contrario de la Junta General de Accionista. **ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO QUINTO.-** Acordada por la Junta General  
21 de Accionistas la distribución de utilidades, los  
22 accionistas adquieren frente a la compañía un derecho  
23 de crédito para el cobro de los dividendos que les  
24 correspondan, que prescribe en cinco años. **CAPITULO**  
25 **QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
26 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La compañía se  
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
28 Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la que

---



1 estará a cargo del Gerente General o del Presidente, la  
 2 que se efectuará conforme a las normas de la Ley de  
 3 Compañías y demás resoluciones que para este efecto  
 4 dicten los órganos competentes. **CAPITULO SEXTO**

5 **DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**

6 **SEPTIMO.-** La compañía creará un fondo de reserva  
 7 legal en numerario, una vez establecidas las utilidades  
 8 líquidas, se tomará un porcentaje no menor del diez por  
 9 ciento para formarlo, hasta que éste alcance por lo  
 10 menos el cincuenta por ciento del capital social. En la  
 11 misma forma debe ser reintegrado dicho fondo, si éste,  
 12 después de constituido, resultare disminuido por  
 13 cualquier causa. **CLAUSULA CUARTA.-**

14 **DECLARACIONES.- PRIMERA.- DE LA SUSCRIPCION**

15 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
 16 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
 17 manera: El señor DARWIN FERNANDO SALAS VEGA, ha  
 18 suscrito setenta y nueve acciones ordinarias y  
 19 nominativas de un valor de diez dólares de los Estados  
 20 Unidos de América cada una, pagando en numerario la  
 21 cantidad de ciento noventa y siete cincuenta centavos  
 22 (USD.\$197.50) dólares de los Estados Unidos de  
 23 América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de  
 24 cada una de ellas, y el señor NESTOR EDUARDO VEGA  
 25 GUZMAN, por sus propios derechos, ha suscrito una  
 26 acción ordinarias y nominativas de un valor de diez  
 27 dólares de los Estados Unidos de América cada una,  
 28 pagando en numerario la cantidad de dos cincuenta

NOTARIA  
 TRIGESIMA  
 SEGUNDA  
 de  
 GUAYAQUIL



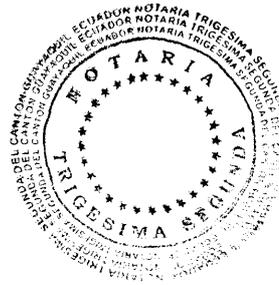
Doctor  
 Nelson Javier  
 Torres Carrillo

1 centavos (USD.\$2,50) dólares de los Estados Unidos de  
2 América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de  
3 cada una de ellas. Los accionistas pagarán íntegramente  
4 el valor de cada una de las acciones suscritas y no  
5 pagadas, en el plazo máximo de un año, contados a  
6 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
7 Registro Mercantil del respectivo cantón. Las  
8 aportaciones constan en el Certificado de la Cuenta de  
9 Integración de Capital, otorgada por el **Banco M. M.**  
10 **Jaramillo Arteaga C. A.**, que se adjunta a este  
11 instrumento como documento habilitante. **CLAUSULA**  
12 **QUINTA.-** Queda expresamente autorizado el  
13 Abogado Nietzsche Salas Guzmán, para que a  
14 nombre y en representación de los accionistas  
15 fundadores de la compañía **ENTERPRISES**  
16 **SERVICES S.A. ENTERSERVICES**, realice todas las  
17 diligencias legales y administrativas necesarias,  
18 hasta la legalización de este contrato. Anteponga  
19 y agregue Usted, Señor Notario, las demás  
20 formalidades legales necesarias para la validez y  
21 perfeccionamiento de este instrumento. **Firmado)**  
22 Abogado Nietzsche Salas Guzmán. Registro  
23 profesional número cinco mil setecientos ocho del  
24 Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE**  
25 **LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y  
26 ratifican en todas sus partes el contenido  
27 íntegro del presente instrumento, dejándolos  
28 elevado a escritura pública, para que surta

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7129221  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALAS GUZMAN NIETZSCHE ALFONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2007 3:43:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

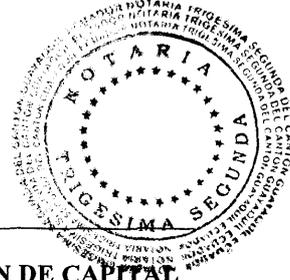
- EMPRESAS SERVICES S.A. ENTERSERVICES  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE  
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil, 15 de Marzo de 2007

No 8000400548

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

NESTOR EDUARDO VEGA  
DARWIN FERNANDO SALAS VEGA

US\$ 2,50  
US\$ 197,50

**TOTAL: US\$ 200.00**

**Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

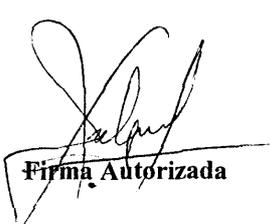
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **ENTERPRISES SERVICES S.A ENTERSERVICES**

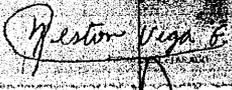
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

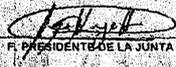
  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

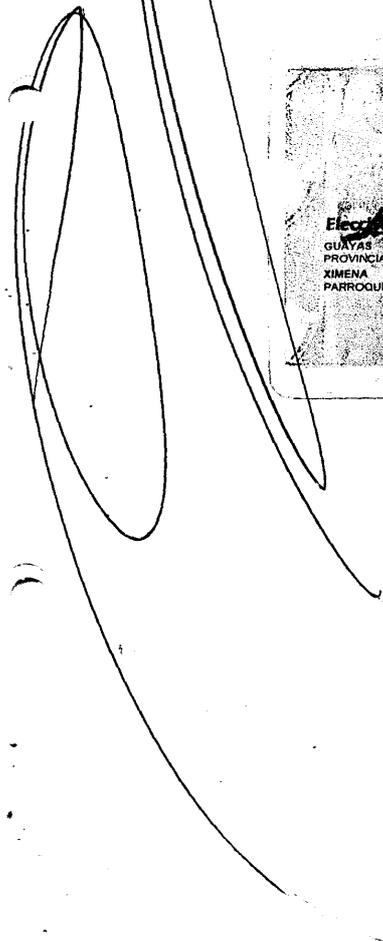
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES  
**CIUDADANIA 091807873-4**  
 VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 11 OCTUBRE 1976  
 PRESENTE 017 PRESENTE 0377 09999 M  
 GUAYAS/GUAYACUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1976  



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 VICTOR HIPOLITO VEGA MONTERO  
 LIBRERES AMANDA BELZMAN MORALES  
 GUAYAQUIL 19/10/2006  
 19/10/2018  
 REN 16609162  
 Cys  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 185 - 0719 0918078734  
 NUMERO CEDULA  
 VEGA GUZMAN NESTOR EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYACUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 XIMENA  
 PARROQUIA  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

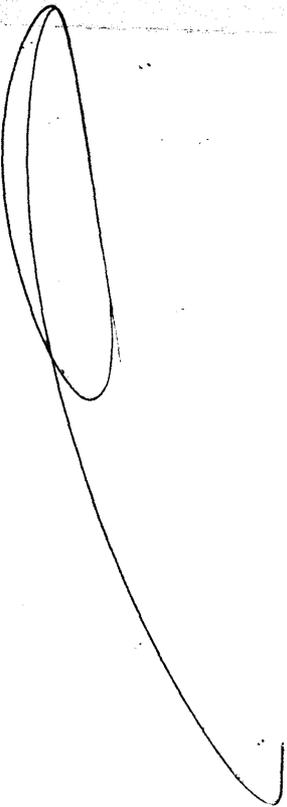
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 185 - 719 0918078734  
 NUMERO CEDULA  
 VEGA GUZMAN  
 NESTOR EDUARDO  
 GUAYAS GUAYACUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 XIMENA  
 PARROQUIA  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO INTERIOR ELECTORAL  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008  
CANTON GUAYAS  
DARWIN VEGA  
177-625 092589644  
CANTON GUAYAS  
DARWIN FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO INTERIOR ELECTORAL  
DARWIN FERNANDO  
CANTON GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO INTERIOR ELECTORAL  
DARWIN FERNANDO  
CANTON GUAYAS



1 todos sus efectos legales.- La cual en la presente escritura de constitución de la  
2 presente escritura de constitución de la  
3 compañía **ENTERPRISES SERVICE**  
4 **ENTERSERVICES** es de ochocientos dólares  
5 Estados Unidos de América. Quedan agregados al  
6 registro formando parte integrante de este  
7 instrumento los siguientes documentos:  
8 Certificado de integración de capital, copia de las  
9 cédulas de ciudadanía y votación. Leída esta  
10 escritura de principio a fin, por mí el Notario en  
11 alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y  
12 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo  
13 cual **DOY FE.**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

*[Signature]*  
**DARWIN FERNANDO SALAS VEGA**

**C.C.No. 0925889764**

**C.V.No.: 177-625**

*[Signature]*  
**NESTOR EDUARDO VEGA GUZMAN**

**C.C.No. 0918078734.**

**C.V.No 185-719**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Large signature]*

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero

**PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública

de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

**ENTERPRISES SERVICES S.A.**

**ENTERSERVICES**, que sello y firmo en la

ciudad de Santiago de Guayaquil el mismo día

de su otorgamiento.

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

*Dr. Nelson Javier Torres Carrillo*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR C.O.A.

**DOY FE:** Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENTERPRISES SERVICES S.A. ENTERSERVICES**, celebrada ante mi el Notario Titular Trigésimo Segundo de este cantón doctor Nelson Javier Torres Carrillo, el dieciséis de marzo del dos mil siete que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, he tomado nota de la resolución número cero siete - G - IJ- cero cero cero uno ocho seis tres dictada el veintidós de marzo del dos mil siete por la abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico.- Guayaquil, veintisiete de marzo del dos mil siete.

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEGUNDA  
de  
GUAYAQUIL



Doctor  
Nelson Javier  
Torres Carrillo

*Dr. Nelson Javier Torres Carrillo*  
NOTARIO P.º





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0006340

Guayaquil,

17 ABR 2007

Señor Gerente  
**BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENTERPRISES SERVICES S.A. ENTERSERVICES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline.**